



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0956-2018-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de Octubre de 2018

Visto, los Informes N° 256-2017 y 060-2018-OfyC-GSECOM/MPP de fecha 31 de Mayo de 2017 y 19 de Febrero de 2018, emitidos por la Oficina de Fiscalización y Control, Informe N° 020-2018-OPUyR/MPP de fecha 05 de Febrero de 2018 emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, a través del Informe N° 60-2018-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 19 de Febrero de 2018, remite al Gerente Territorial y de Transportes, que habiéndose remitido a su oficina el documento (Inf.20-2018-OPUyR/MPP) para que se solicite la conformación de la Comisión de Demoliciones, a fin de ejecutar la respectiva medida complementaria, sin embargo de lo que obra en autos se puede apreciar que existe el Informe N° 256-2017-OFyC-GSECOM/MPP de fecha 31.05.2017, con el cual se solicita la Conformación de la Comisión de Demoliciones, en tal sentido se debe aprobar la conformación de la comisión;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 60-2018-OFyC-GSECOM/MPP, el Gerente Territorial y de Transportes, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal respecto a lo solicitado, conformación de la Comisión de Demoliciones;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1773-2018-GAJ/MPP de fecha 24 de Octubre de 2018, principalmente indica:

- La Ordenanza Municipal 125-00-CMPP establece en el artículo 45° lo siguiente:

*\* La Ejecución de Demolición de Obras, consiste en la demolición total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, administrativas municipales señaladas o si la obra efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública. (...)*

*\* La autoridad municipal puede ordenar la demolición al infractor otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles caso contrario ejecutará por cuenta del infractor, para esto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública y se hará a través del Ejecutor Coactivo. La autoridad municipal puede, a su vez, solicitar una autorización judicial en la vía sumarísima para efectuar la demolición. El infractor debe cancelar el monto de la multa más el costo que irroge la demolición;*

\* Para proceder a la demolición de la obra, la División de Licencias y Control Urbano debe emitir el informe técnico respectivo, el mismo que debe contar con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Urbano y Rural; dicho informe será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal. El expediente se deriva a la Comisión de Demoliciones para la emisión de su dictamen: todo lo actuado se eleva al Despacho de Alcaldía para que esta, mediante Resolución de Alcaldía, ordene la demolición de la obra. Posteriormente, estos documentos son remitidos al Ejecutor Coactivo a fin de que realice la ejecución del mandato”.

- De la revisión del expediente, se advierte que para poder llevar a cabo este tipo de acciones es necesario contar con la Comisión de Demoliciones de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el informe N° 256-2017-0FyC-GSECOM/MPP, de fecha 31 de Mayo de 2017, emitido por la Oficina de Fiscalización y Control, en el cual propone la siguiente conformación:



Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural	Miembro
Jefe de la División de Obras	Miembro
Jefe de la División de Licencias y Control Urbano	Miembro
Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana	Miembro



- Cabe hacer hincapié que la Comisión de Demoliciones ha estado integrada con los mismos integrantes desde años anteriores, asimismo respecto a lo solicitado por la Oficina de Planificación Urbana y Rural, las Divisiones de Licencia y Control Urbano, Habilitación y Expansión Urbana, de no integrar dicha comisión, esto sería improcedente, por cuanto es necesaria la participación de dichas áreas en los procesos de demolición, conforme a lo señalado en la OM N° 125-00-CMPP artículo 45° que a la letra dice: (... ) "Para proceder a la demolición de la obra, la División de Licencias y Control Urbano debe emitir el informe técnico respectivo, el mismo que debe contar con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Urbano y Rural, dicho informe será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal. El expediente se deriva a la Comisión de Demoliciones para la emisión de su dictamen; todo lo actuado se eleva al Despacho de Alcaldía para que esta mediante Resolución de Alcaldía, ordene la demolición de la obra. Posteriormente, estos documentos son remitidos al Ejecutor Coactivo a fin de que realice la ejecución del mandato. (Subrayado y negrita nuestro);



- En dicho sentido, esta gerencia opina que se deben emitir la respectiva Resolución de Alcaldía Designando la Comisión de Demoliciones de esta Municipalidad, conforme a lo señalado en el Informe N° 256-2017-0FyC-GSECOM/MPP.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE DEMOLICIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural	Miembro
Jefe de la División de Obras	Miembro
Jefe de la División de Licencias y Control Urbano	Miembro
Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Planificación Urbana y Rural, División de Obras, División de Licencias y Control Urbano, División de Habilitación y Expansión Urbana, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**

